

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00458 - 00

Téngase en cuenta que por secretaría se remitió las comunicaciones ordenadas por auto del 4/12/2020 (f. 206).

Niéguese el reconocimiento de personería a la abogada DIANA MILENA HERRERA OCHOA por cuanto el mandato no se remitió desde la dirección electrónica inscrita por la mandante en el registro mercantil (inc. 3° art. 5° DL 806 de 2020), ni tampoco constancia de presentación personal o firma digital (art. 74 CGP).

Acéptese la cesión de crédito entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. (f. 226-306), por lo que en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta a este última como sustituta de los derechos a que tendría derecho aquella en este trámite.

Téngase en cuenta que continúa como apoderado judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. el abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE, a quien se le reconoció personería por auto del 26/08/2019 (f. 102).

Requíerese a la liquidadora designada por auto del 16/05/2018 (f. 67) para cumpla los deberes inherentes al cargo conforme la aludida providencia respecto de la actualización del inventario de bienes del deudor (num. 3° art. 564 CGP), lo cual lo deberá realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de relevarla del cargo e imponer las sanciones correspondientes (num. 8° art. 50 *ib.*).

Comuníquese esta decisión a la auxiliar de la justicia por el medio más expedito (inc. 1° art. 49 CGP).

Secretaria controle el término y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7bb6d2d67fc4d7ea30cf8b10b2e2f329b054ddd07e65cdda7f4476fc59c
6920f**

Documento generado en 14/05/2021 03:42:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**